



Ciudad de México, a 08 de junio de 2011.

**UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA Y CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS (UPIICSA)**

| DERECHOS AFECTADOS                    | NORMATIVIDAD APLICABLE   |
|---------------------------------------|--|
| Malos tratos e inadecuada evaluación. | -Artículo 8º, fracciones VI y XXI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.<br>-Artículo 106, fracción III, 123, fracción VII, 130, fracciones V, VI y VII del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.<br>-Artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.<br>-Artículo 1 del Acuerdo por el que se expide la Declaración de los Derechos Politécnicos y se establece la Defensoría de los Derechos Politécnicos del Instituto Politécnico Nacional. |

**RECOMENDACIÓN**

**PRIMERA.**- En relación con la CONSIDERACIÓN, marcada con el numeral 2, incisos a) y b) y, por lo que corresponde a la competencia de esta Defensoría se recomienda al Director Interino del plantel, en términos del artículo 173, fracción III del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional EXHORTAR a la SP para que en lo sucesivo evite las conductas desplegadas y realice las evaluaciones académicas, de conformidad con la normatividad aplicable y de acuerdo al “Programa de Estudios” respectivo.

**SEGUNDA-** Supervisar, de ser el caso, el desempeño de las actividades del SP, así como adoptar las medidas pertinentes para proporcionarle elementos que le permitan actuar conforme a derecho y apegado al respeto de los derechos humanos y politécnicos.

**TERCERA.** - En relación con la CONSIDERACIÓN marcada con el numeral 3, por lo que corresponde a la competencia de esta Defensoría se recomienda al Director Interino del plantel, en términos del artículo 173, fracción III del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, EXHORTAR al SP a efecto de que no sea omiso en el cumplimiento de sus obligaciones como servidor público.

**CUARTA.** - Supervisar el desempeño de las actividades del SP, así como adoptar las medidas pertinentes para proporcionarle elementos que le permitan actuar conforme a derecho y apegados al respeto de los derechos humanos y politécnicos.

**QUINTA.** - Se impartan pláticas de sensibilización para las y los integrantes de la comunidad del plantel, en temas relacionados con la resolución noviolenta de conflictos y responsabilidades de las y los servidores públicos, a efecto de evitar situaciones semejantes que afecten los derechos humanos y politécnicos del alumnado.

Asimismo, se impartan pláticas a las y los funcionarios del plantel, relacionadas con las funciones y competencia de la Defensoría de los Derechos Politécnicos.

**SEXTA.** - Implementar estrategias para que al inicio del semestre el alumnado, conozca el contenido de la asignatura y los mecanismos de evaluación aprobados por la Academia.

**SÉPTIMA.** - Dar vista al Órgano Interno de Control de la conducta de los SP y SP1 para que en el ámbito de sus facultades resuelva lo conducente.

**OCTAVA.** - Se sugiere al Director Interino del plantel, en términos del artículo 173, fracción III del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, haga del conocimiento las situaciones que se presenten dentro del plantel, a la autoridad correspondiente, a efecto de que conozcan y resuelvan en el ámbito de su competencia.

**NOVENA.** - Se sugiere al Director Interino del plantel, en términos del artículo 173, fracción III del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, tome las medidas conducentes para efecto de que los laboratorios de computación se encuentren disponibles para su uso, con o sin la asistencia del encargado.

| <b>Nomenclatura</b>    | <b>Símbolo</b> |
|------------------------|----------------|
| Victima                | V              |
| Autoridad              | A              |
| Servidor(a) Público(a) | SP             |

**Cumplimiento**

**100%**

